



Andacollo, 30 de julio del 2026.

-ORDENANZA N° 3627/26-

VISTO

El Expediente N° 800/15, generado a requerimiento del Sr. **BESOKY SANTIAGO, OSVALDO DNI N° 13.657.643**, bajo registro N° 0561, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 11 de febrero del 2015;

Las Ordenanzas N° 2451/17 y N° 3310/24;

La Nota N° 243/26 del Poder Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 el Sr. Besoky Santiago Osvaldo solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a desarrollar un emprendimiento de cultivo de plantas aromáticas y medicinales;

Que, en folio 24 mediante Ordenanza N° 2451/17 se le adjudica en comodato al Sr. Besoky Santiago Osvaldo, un lote para un emprendimiento de cultivo de plantas aromáticas y medicinales;

Que, en folio 80 obra ordenanza N° 3310/24, donde se le renueva en tenencia precaria el terreno antes mencionado;

Que, en folio 89 se encuentra informe de inspección de catastro municipal, donde se puede visualizar cercado perimetral con reja, plantas varias (álamos y frutales), reservorios de agua (tótem y tanque);

Que, en folio 90 mediante Nota N° 243/26 el Poder Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 92 se encuentra el libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ellos, este Cuerpo Deliberativo considera que se encuentra acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la TENENCIA PRECARIA, al Sr. **BESOKY SANTIAGO OSVALDO DNI N° 13.657.643**, una fracción de tierra, en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona denominada El Chingue, identificado como Lote 2, Manzana A, con una superficie aproximada de novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (948,00 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de cultivo de plantas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria), y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de seis meses de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Besoky Santiago Osvaldo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO, DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1301.


SANDOVAL CARLOS G.
CONCEJAL MPN
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

